

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VII

Caracas, miércoles 10 de mayo de 2023

Número 42.625

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Olivia Mercedes Hernández.

Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo
Providencia mediante la cual se designan como Miembros del Consejo Directivo de esta Fundación, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Iván Rafael Hernández Dala, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03, 4.04 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Guardia de Honor Presidencial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Viccel Rosalía Montes Bueno, como Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, ente adscrito a este Ministerio; tendrá las atribuciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 10 de mayo de 2023

213°, 164° y 24°
RESOLUCIÓN N° 008-2023

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y de acuerdo con los artículos 6, 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el

artículo 12 del instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **OLIVIA MERCEDES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.227.854, de sesenta (60) años de edad, de conformidad con el trámite de Jubilación Especial FP026-O, aprobado según consta del oficio N° DVP/DG/O/2022-163, DE fecha 19 de diciembre de 2022 por el ciudadano **Kenny Antonio Díaz Rosario**, Director general de la Vicepresidencia de la República, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela **Delcy Rodríguez**, según consta de la Resolución N° 016/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740, de fecha 17 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **Ciento Treinta y Ocho Bolívares con Setenta y Seis Céntimos (Bs. 138,76)** mensuales, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario promedio derivado de la suma de las remuneraciones percibidas durante los últimos doce (12) meses, equivalente a **Doscientos setenta y siete Bolívares con cincuenta y dos céntimos exactos (Bs. 277,52)**, desempeñándose como Aseador de este despacho Ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de 21 años, 10 meses y 18 días.

ARTÍCULO 3°. De conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

ARTÍCULO 4°. La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 3700030000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 407.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución se reconocerá a la beneficiaria, desde 01 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
Gaceta Oficial N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN MOVIMIENTO NACIONAL DE TEATRO PARA
NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES, CÉSAR RENGIFO

Caracas, 04 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 003-2023
212°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.271 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenados con los artículos 5, numeral 2° y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 535, de fecha 30 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283, de la misma fecha, por medio del cual fue autorizada la creación de la Fundación; actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo, inscrita en la Oficina de Registro del Segundo Circuito del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347, de fecha 03 de febrero de 2014.

RESUELVE

Artículo 1°. - Designar como Miembros del Consejo Directivo de la **Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo**, a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación:

N°	Nombre y Apellidos	Cedula de Identidad	Condición
1	Carolina del Valle Cestari Vásquez	V-6.235.930	Principal
2	Pedro Tomas Lander Moreno	V-4.576.120	Principal
3	Néstor José Francia Echenique	V-3.232.366	Principal
4	Gledys Marilin Hernández Louche	V-18.110.406	Principal

N°	Nombre y Apellidos	Cedula de Identidad	Condición
1	Carlos José Carrero Moret	V-3.940.531	Suplente
2	Elba Milagros Garban Tovar	V-4.280.912	Suplente
3	Edgar Octavio Valero García	V-6.454.180	Suplente
4	Yamili Coromoto Reyes Canelón	V-18.189.189	Suplente

Artículo 2°. - Formará igualmente parte del Consejo Directivo y lo presidirá, el ciudadano **RAINER HUMBERTO SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.302.506**, presidente de la **Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo**, designado mediante el Decreto N° 4.285, de fecha 04 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.958, de la misma fecha.

Artículo 3°. - Las ciudadanas y ciudadanos designados mediante la presente Resolución como Miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la **Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo**, deben cumplir las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 4°. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho
de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.271 de fecha 03 de noviembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 MAY 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050592

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 011227 de fecha 04 de septiembre de 2015,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor General **IVÁN RAFAEL HERNÁNDEZ DALA**, C.I. N° **6.961.149**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03, 4.04 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL**, Código N° **06305**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 058
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2023
212°, 163°, 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial, así como el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), publicado en la gaceta oficial N° 40.225 de fecha 09 de agosto del 2013;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **VICCEL ROSALIA MONTES BUENO**, cédula de identidad **V.- 14.050.082**, como **VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, la ciudadana **VICCEL ROSALIA MONTES BUENO**, cédula de identidad **V.- 14.050.082**, tendrá las atribuciones propias del cargo y las que a continuación se especifican:

1. Representar al instituto nacional de tierras urbanas.
2. Ejecutar las decisiones de la junta directiva.
3. Suscribir los actos y documentos.
4. Administrar el patrimonio que le sea asignado al instituto nacional de tierras urbanas.
5. Coordinar le ejecución de los programas de trabajo del instituto con la comunidad organizada, los organismos públicos y privados con injerencia en los mismos.

6. Celebrar convenios con organismo público o privado, nacional o internacionales de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y con la aprobación del órgano de adscripción.
7. Formular y presentar para la consideración de la junta directiva el proyecto de presupuesto anual, de conformidad con las previsiones legales correspondiente.
8. Administrar, cuidar y supervisar el uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que sean asignados al Instituto.
9. Elaborar anualmente la memoria y cuenta para ser presentada a la consideración de la Junta Directiva.
10. Evaluar, controlar, mantener y hacer seguimientos a los sistemas de información del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), velando por la imparcialidad inviolabilidad de la información, a fin de garantizar su resguardo, custodia y/o no alteración de los datos.
11. Promover, mecanismo de participación directa, que permita un mayor aporte de los ciudadanos y ciudadanas, con la finalidad de propiciar los cambios para satisfacer sus requerimientos.
12. Canalizar la atención, orientación, apoyo, y asesoría a través de las distintas direcciones a los ciudadanos que acuden a solicitar información o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones antes el instituto por el desarrollo de sus actividades.
13. Fijar mediante instrucciones las competencias de las áreas adscritas a su Dirección.
14. Cualquier otra que le asigne el Ejecutivo Nacional, el órgano de adscripción y la Junta Directiva.

Artículo 3. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **VICCEL ROSALIA MONTES BUENO**, cédula de identidad **V.- 14.050.082**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VII

Número 42.625

Caracas, miércoles 10 de mayo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.